



INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA LOS MOTORES PRINCIPALES DE LA MARCA MAN INSTALADOS EN LAS UNIDADES MARÍTIMAS DE LA E. P. E. SOCIEDAD DE SALVAMENTO Y SEGURIDAD MARÍTIMA

MEMORIA JUSTIFICATIVA.

La Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima, según dispone el artículo 268.1 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, tiene por objeto la prestación de los servicios públicos de salvamento de la vida humana en la mar, y de la prevención y lucha contra la contaminación del medio marino, la prestación de los servicios de seguimiento y ayuda al tráfico marítimo, de seguridad marítima y de la navegación, de remolque y asistencia a buques, así como la de aquellos complementarios de los anteriores. Todo ello en el ámbito de las competencias de la Administración Marítima, sin perjuicio de la prestación de los servicios de ordenación y coordinación de tráfico portuario.

Para la realización del Servicio Público de Salvamento y Lucha contra la Contaminación Marina es necesario garantizar el correcto funcionamiento de las unidades marítimas y más concretamente de sus motores y equipos. Hasta esta fecha no existía en la sociedad un contrato global que abarcara el mantenimiento preventivo y correctivo de los motores MAN de las embarcaciones, en orden a obtener una mayor eficiencia en la realización de dichas actividades se plantea la opción de un contrato global que abarate y optimice estas actividades. La realización de estas actividades centralizado en un contratista facilitará que los mantenimientos de estos equipos se efectúen con un mínimo de recursos disponibles y especializados y en el plazo que se requiera.

DECLARACIÓN DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En el ámbito de la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima, no se dispone actualmente de las infraestructuras necesarias, ni de los recursos humanos necesarios para realizar en su totalidad una actividad de la amplitud, características y especialización de la que se precisa para llevar a cabo los mantenimientos tanto preventivos como correctivos de todos los motores MAN de la flota. Tal insuficiencia es trasladable al departamento ministerial.

DIVISIÓN DE LOTES

La regla general contenida en la LCSP es la de la división del objeto del contrato en lotes. Si bien es cierto que en principio sería sencillo efectuar dicha división, entendemos que dividir el objeto del contrato en lotes dificultaría la obtención del beneficio perseguido con la licitación de este contrato. En primer lugar, porque es necesario seguir el mismo estándar en la realización de las revisiones y mantenimientos de todos los equipos y, en segundo lugar, derivado de lo anterior, la realización coordinada de dichas actividades supondría un ahorro significativo respecto a la realización de mantenimientos individualmente, situación actual en la que se ejecutan estos mantenimientos.



TIPO DE PROCEDIMIENTO

Será de aplicación el procedimiento ordinario previsto en la ley, esto es el procedimiento abierto del artículo 156 y ss. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, que cumpliría con todos los principios generales de aplicación a la contratación pública, libre acceso a las licitaciones, transparencia, publicidad, concurrencia competitiva, igualdad, etc....

GASTO

Por lo anteriormente expuesto, se propone la contratación de un “servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y adquisición de repuestos para los motores principales de la marca MAN instalados en las unidades marítimas de la E. P. E. Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima”, por un importe máximo de licitación, para los dos (2) años de duración del contrato, de novecientos ochenta y cuatro mil novecientos setenta y tres con cincuenta euros (984.973,50 €), impuestos no incluidos, si bien la licitación se adjudicará por precios unitarios. Dicho importe de licitación se ha calculado teniendo en cuenta los mantenimientos preventivos que van a producirse en los próximos dos (2) años, sumado a una previsión de mantenimientos correctivos calculado conforme lo acontecido en años anteriores.

El valor estimado de contrato asciende a un millón ochenta y tres mil cuatrocientos setenta con ochenta y cinco euros (1.083.470,85 €).

La diferencia entre el valor estimado y el importe de licitación está en que se ha tenido en cuenta la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen mantenimientos correctivos imprevistos de elevada cuantía, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 309 de la LCSP.



Sociedad de Salvamento y
Seguridad Marítima

Madrid a 15 de enero de 2024

LA DIRECTORA DE OPERACIONES

Mónica Mulero Martínez

Se aprueba el valor estimado del contrato por existencia de crédito.

EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y RRHH

Jose Antonio Pérez Alonso

CONFORME
EL DIRECTOR

José Luis García Lena